



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintidós (22) de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	7	6
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MARIA OFELIA RUA DE BEDOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora MARIA OFELIA RUA DE BEDOYA C.C. 43.014.757 demandante Doctor FABIAN LEONARDO VARGAS LONDOÑO TP 206.955 apoderado demandante Doctora GLORIA ALEXANDRA GALLEG0 CHALARCA TP 194.347 apoderada Colpensiones Señora DANELLY CRISTINA SÁNCHEZ MARIN C.C. 42.827.844 testigo Señor LUIS FELIPE BEDOYA RUA C.C. 71.315.780 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Parte demandante: <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda. <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de ANA DE JESÚS MARÍN GÓMEZ, MARIO DE JESÚS UPEGUI ORTIZ, LUIS FELIPE BEDOYA RUA, DARÍO ALBERTO BEDOYA RUA Y DANELLY CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN. Podrá el Juzgado limitar su práctica cuando advierta suficiente ilustración. COLPENSIONES: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo allegado a través de vínculo visible en el correo de contestación de la demanda, a su vez incorporado al expediente digital en archivo pdf 012ExpedienteActivoColpensiones. Interrogatorio de parte: A la demandante se decreta. Contrainterrogatorio de testigos: Se permite Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARIA OFELIA RUA DE BEDOYA

Se practicó testimonial de DANELLY CRISTINA SÁNCHEZ MARÍN y LUIS FELIPE BEDOYA RUA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 314 de 2023 del consecutivo general y N° 137 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR que la señora MARÍA OFELIA RUA DE BEDOYA es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor LUIS ALBERTO BEDOYA RESTREPO.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARÍA OFELIA RUA DE BEDOYA, la suma de \$27.131.183 por concepto de retroactivo de pensión de sobrevivientes, liquidado desde el 24 de abril de 2021 hasta mayo de 2023 inclusive. A partir del 1 de junio de 2023 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando a la señora MARÍA OFELIA RUA DE BEDOYA la pensión de sobrevivientes en cuantía del smlmv, en forma vitalicia, sin perjuicio de la mesada de diciembre adicional y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud en el caso de la señora MARÍA OFELIA RUA DE BEDOYA.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora MARÍA OFELIA RUA DE BEDOYA los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre las mesadas pensionales dispuestas en el numeral segundo de esta providencia, liquidados desde el 8 de julio de 2021 hasta la fecha del pago, los que deberá liquidar la pasiva con la tasa de interés moratorio más alta vigente para la fecha del pago.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SEXTO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.800.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Igualmente, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed855f01e035ad98b1526a989f67ba81704e91738c16cef00b10c500d2193cce**

Documento generado en 22/06/2023 11:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>